

poi e Abogado del Estado y desestimando tal recurso, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don José Rodríguez-Contreras Rodríguez contra resoluciones de la Dirección General de Previsión de 18 de diciembre de 1964, que denegó la solicitud del recurrente de que se le abonasen los haberes dejados de percibir como Médico del Seguro de Enfermedad, y 24 de febrero de 1965, desestimando recurso de reposición interpuesto contra aquélla; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Evaristo Mouzo.—Ginés Parra.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Daniel Palacios López.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Daniel Palacios López,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Palacios López contra acuerdo del Instituto Nacional de Previsión de 19 de octubre de 1965, que resolvió concurso para la provisión de plazas de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en cuanto adjudicó una de ellas a quien en definitiva no pudo tomar posesión de la misma por causa de jubilación; acuerdo confirmado por Resolución de la Dirección General del Raimo, fecha 15 de abril de 1966, en desestimación de la alzada interpuesta e igualmente recurrida; resoluciones que por ser conformes a Derecho, confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de enero de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres. Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de noviembre de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas Industriales

Cooperativa Madrileña de Ferreteros «COMAFE», de Madrid.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa Sindical de Viviendas «La Amistad», de La Felguera (Oviedo).

Cooperativa de Viviendas «Químicas Flix», de Flix (Tarragona).

Cooperativa de Viviendas «San Pedro y San Pablo», de Tarragona.

Cooperativa «Nuestra Señora de los Remedios», de Ocaña (Toledo).

Cooperativa de Viviendas «San Juan», de Deusto-Bilbao (Vizcaya).

Cooperativa de Viviendas «Mugarra», de Durango (Vizcaya).

Cooperativa de Viviendas «San Felipe», de Baracaldo (Vizcaya).

Cooperativa de Viviendas «La Salmantina», de Baracaldo (Vizcaya).

Cooperativa de la Vivienda Sindical «Ampurdanesa» (Covisa), de Figueras (Gerona).

Cooperativa de Viviendas «Divina Pastora», de Granada.

Cooperativa de Viviendas «Virgen de las Cruces», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «San Antonio María Claret» de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «San Luis y San Miguel», de Ceuta.

Cooperativa de Viviendas «Empleados de Faro de Vigo», de Vigo.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de las Mercedes», de Sevilla.

Cooperativa de Viviendas «Popular Palentina», de Palencia.

Cooperativa de Viviendas «Sagrado Corazón de Jesús», de Ceuti (Murcia).

Cooperativa de Viviendas «Expendedores de Carne», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «Carletense», de Carlet (Valencia).

Cooperativa de Viviendas de Titulares Mercantiles «Covitimer», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «Verge de la Candela», de Valls (Tarragona).

Cooperativa de Viviendas «Alcudia de los Productores», de Puertollano (Ciudad Real).

Cooperativa de Viviendas «Los Monumentos», de Oviedo.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 18 de enero de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «San Pedro Mártir de Verona», de Gelsa (Zaragoza).

Cooperativa Agropecuaria «San Bartolomé», de Orle-Caso (Oviedo).

Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Ardón Progresivo», de Ardón (León).

Cooperativa Gaditana de Avicultores y Ganaderos «Gavico», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Enseñanza «Colegio Vizcaya», de Bilbao (Vizcaya).

Cooperativas de Consumo «La Unión Milagrosa», de Milagros (Burgos).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «Despojeros de Vicálvaro», de Vicálvaro (Madrid).

Cooperativa de Comerciantes e Industriales Carniceros Salchicheros «Coincarsa», de Logroño.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Santa Clara», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «Carlos III», de Ribadeo (Lugo).

Cooperativa de Viviendas «Parque del Sur», de Málaga.

Cooperativa de Viviendas «Roncalli», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas Balaguerense «La Amistad», de Balaguer (Lérida).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.